

años y en quanto a que se cargue el Dico del  
millon sobre la Puerta <sup>con</sup> pp. teniendo presente que  
el exco. Cede. debe contribuir al Rey solo al  
Respecto de Dico y nuevos millones, y medio, y que sea  
cargada sobre la Puerta <sup>con</sup> pp. el contingente de  
la Venta, y quatro millones podrian refacc.  
y que se requiera no poco incombeniente, Co-  
mo en otros tpos se han experimentado para  
evitarlos se acordó que se carguen quatro <sup>l</sup>  
en cada libra de Carne, y Aceite, y en cada  
Azumbre de Vin de se despache y Venda en la  
Carnicerias, y crancas <sup>con</sup> pp. y bajo este Respeto  
se imponga el mismo impuesto en el Vin, Azu-  
te, que se vende por maiz, Vin por Res. o Vin  
p. forasteros, a cepeiro, y aquel que se venda  
p. los Crancas, pues este no devengará el mi-  
llon para no dar lugar a que lo pague don-  
desen, y cuyo impuesto devengan sea en todas las  
Comunidades de Religiosas, Religiosos <sup>con</sup> pp. y  
estrella, y para q. se libe la Cantidad fija que  
tiene este Ramo, y bajo este seguro proveya a  
la Reparacion de laque al pagen buscando el  
unidades de el, y Rematandolo en el caso de  
con dandole por esto R. <sup>?</sup> Justa. todas las Provisiones  
necesarias para evitar lo fraudulento, p. <sup>?</sup> al  
no lo que hasta aqui se han experimentado

